



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1402

RADICACIÓN: 760013103-002-2013-00229-00
DEMANDANTE: Nelly Alicia Niño de Salazar
DEMANDADOS: Diego Eloy Valdez Ayala y Otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la parte demandante, allega memorial mediante el cual informa que no ha podido registrar la adjudicación del bien inmueble identificado con la M.I. 370-251735, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, debido a que no cuenta con los documentos requeridos para ello, anexando la nota devolutiva de dicho trámite, razón por la cual se procederá a ordenar que a través de la Oficina de Apoyo, se actualicen los oficios emitidos en virtud, de la almoneda realizada sobre la matrícula inmobiliaria en mención, al igual que la expedición de los juegos de adjudicación, para que de esta manera la parte actora logre lo pretendido.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo, de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se proceda a actualizar los oficios de desembargo, visibles a folios 380 y 381, y de igual manera se expidan nuevamente los respectivos juegos de adjudicación para el registro del bien inmueble aquí rematado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 916d46a7e96c7e7c14cf46b3037ef71a7fea0368749b97ad1928590c2e55f693

Documento generado en 16/09/2021 03:38:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

MAGO





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1415

Radicación: 76001-3103-002-2019-00300-00
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Argemiro Cortes Buitrago
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 emitido por el C.S. de la J., modificado y ajustado por el Acuerdo No. PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015, en concordancia con la circular CSJC15-145 del 7 de diciembre de 2015, emitida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se avocará el conocimiento del presente proceso, e igualmente, se requerirá a la partes para que arrimen la liquidación del crédito.

Por otra parte, el demandado Argemiro Cortes Buitrago, allega poder conferido a la sociedad DEFENSAS LEGALES S.A.S., representada legalmente por la profesional del derecho JESSICA ALEXANDRA DEVIA ZAPATA, identificada con C.C. No. 1.130.623.623 y portador de la T.P. No. 21.833 del C.S. de la J., para que lo represente en este asunto.

Atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G. del P., y artículo 5º del Decreto 806 de 2.020, se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que arrimen la liquidación del crédito de la presente ejecución.

TERCERO. - RECONOCER personería a la sociedad DEFENSAS LEGALES S.A.S., quien actuara por intermedio de la profesional del derecho JESSICA ALEXANDRA DEVIA ZAPATA, identificada con C.C. No. 1.130.623.623 y portador de la T.P. No. 21.833 del C.S. de la J., para que actúe en representación del ejecutado ARGEMIRO CORTES BUITRAGO, en los términos del poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f85e2f9ed575ac276c13bc710e689bfc673db3fff4985866a6558a7d43c4a71
Documento generado en 16/09/2021 03:45:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1404

RADICACIÓN: 760013103-003-2018-00244-00
DEMANDANTE: Compunet S.A.
DEMANDADOS: Simout S.A.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, se allega oficio No. 1381 de 15 de julio de 2021, mediante el cual da respuesta a la solicitud de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, realizada por este despacho a través de oficio No.754 de febrero 18 de 2020, informando que dicha solicitud sí surte efectos, lo cual se agregara para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes, el oficio No. 1381 de 15 de julio de 2021, proveniente del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual comunica que la solicitud de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, realizada por este despacho a través de oficio No.754 de febrero 18 de 2020, si surte efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f6e9813500b6784f17632245f779188f17dff613efd5a8dd807472c6a589c36c

Documento generado en 16/09/2021 03:06:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: OFICIO # 1381

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/08/2021 10:38

 1 archivos adjuntos (203 KB)

09Oficio-SITieneenCuentaEmbRemJ03CCtoEjSeCali.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauca - Cali

<ofejcto04cli@notificacionesrj.gov.co>

Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 10:31

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca -

Cali <j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO # 1381

Mediante el presente correo electrónico, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle el(los) OFICIO(S) # 1381 librado(s) dentro del proceso 76001-3103-014-2018-00245-00, que tramita el Juzgado Segundo (02) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario (Ley 527 del 18/08/1999).

Por último, se le informa que en la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, estamos ubicados en la Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entre Ceibas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. - Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5o del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "... por cualquier medio idóneo", los cuales "... se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho".

NOTA: Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

Tenga en cuenta que el horario de RECEPCIÓN en este buzón electrónico es de lunes a viernes de 7:00 A.M a 4:00 P.M, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.

Adjunto se envía(n) el(los) correspondiente(s) oficio(s).

Cordialmente,

DANIELA MEDINA VALLEJO

Asistente Administrativo Grado 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, julio 15 de 2.021.

Oficio No: 1.381

Señor (a) (es):
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
CALLE 8 # 1-16
Tel.: (032) 889-1593
Email: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPUNET S.A. NIT. 800.150.249-1
APODERADO: PEDRO JOSÉ HENAO MONTES – Carrera 57 No. 2A-39 B/ Cuarto
de Legua. Tel.: 889-4912 // 8894913. Cel.: 313-6690052 // 312-
2589249. Email: pedro@plye.net
DEMANDADO: SIMOUT S.A. NIT. 805.020.686-8
RADICACIÓN: 76001-3103-014-2018-00245-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 193 de febrero 11 de 2.021, mediante el cual resolvió: “(...) UNICO.- TENER en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali - Valle, mediante el oficio No. 754 de febrero 18 de 2020 respecto de la sociedad aquí demandada, por ser la primera comunicación en este sentido. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo incoado por Compunet S.A. en contra de la sociedad Simout S.A, radicación: 03- 2018-244, que se tramita en este Despacho Judicial. A través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, líbrese el oficio correspondiente y remítase por Correo Institucional. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (...) LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO. (...) JUEZ.”.

Posteriormente, mediante Auto No. 964 de julio 08 de 2.021, el Juzgado resolvió: “(...) UNICO: OFICIAR a la Oficina de Apoyo indicando que la comunicación que emanó del auto 193 de febrero 11 de 2021, va dirigida hacia el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, dentro del proceso con radicación 003-2018-244-00. Líbrese el correspondiente oficio. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (...) LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO. (...) JUEZ.”.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

RDCHR

Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e8ccc0de3029c1c30794d2886fd65010910c76add918fd16d040308dfb15318
Documento generado en 23/07/2021 11:37:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1370

RADICACIÓN: 760013103-004-2012-00026-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADOS: Pedro Nel Soto Rodríguez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El secuestre designado allega informe de gestión, por lo que se pondrá en conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe de gestión presentado por el secuestre designado, visible en el memorial No. 12 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ffc7d64e129295a7ed17522e3cabd51c5533539ec3f6c94bcd987c441f4a0c23

Documento generado en 16/09/2021 04:36:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RV: INFORME GESTION AUXILIARES DE LA JUSTICIA - PROCESO 2012-00026-04

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/08/2021 10:23

📎 1 archivos adjuntos (386 KB)

PEDRO NEL SOTO RODRIGUEZ.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: JOSE LUIS RENTERIA <juridico1@mejiayasociadosabogados.com>

Enviado: viernes, 6 de agosto de 2021 10:16

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: gerencia <gerencia@mejiayasociadosabogados.com>; recepcion@mejiayasociadosabogados.com
<recepcion@mejiayasociadosabogados.com>

Asunto: INFORME GESTION AUXILIARES DE LA JUSTICIA - PROCESO 2012-00026-04

Buenos días Sr Juez Tercero (03) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

Adjunto envié para que sea tenido en cuenta memorial Informe de gestión auxiliares de la justicia.

JUZGADO: TERCERO (03) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI – JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (ORIGEN)
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: PEDRO NEL SOTO RODRIGUEZ
RADICACION: 2012-00026-00

Al presente correo se adjunta la siguiente documentación:

- Memorial informe de gestión.

El presente correo se remite conforme las instrucciones determinadas en la ley 527 de 1999, Decreto legislativo 806 de 2020, acuerdos 1581 y 11567 Consejo Superior de la Judicatura y normas concordantes CGP.

Quedamos atentos a acuse de recibido del presente.

Cordialmente,

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO

GERENTE MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS

juridico1@mejiaysociadosabogados.com

recepcion@mejiaysociadosabogados.com.co

Calle 5 Oeste No. 27-25 Tejares de San Fernando

Tel 888 91 61 a 888 91 64.





JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: PEDRO NEL SOTO RODRIGUEZ
JUZGADO DE ORIGEN CUARTO (04) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACION: 2012-00026-00

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Cali, identificado con C. C. No. 16.657.241 de Cali, abogado titulado en ejercicio, portador de la T. P. No. 36.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la Sociedad Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, comedidamente me permito informar a usted que atención a lo dispuesto por el despacho mediante providencia No 862 notificada el día 14 de MAYO de 2021 indico que, **Acepto** el cargo de secuestre en el proceso antes referido, en tal sentido procedo a rendir informe de gestión sobre el particular.

Motivo de la visita:

- Verificar el estado del Vehículo de placas KIS-268 al momento de la visita.

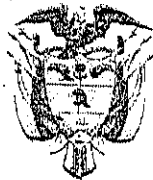
Para el caso que nos ocupa y de acuerdo al legado otorgado por el despacho, procedimos a realizar visita al Parqueadero y/o bodega donde se encuentra retenido el vehículo de placas KIS-268 ubicado en la BODEGAS CALIPARKING MULTISER, en compañía del auxiliar a relevar Sr Aury Fernández, nos permiten el ingreso voluntario al parqueadero, se pudo constatar que el vehículo se encuentra en mal estado de presentación y conservación toda vez que esta expuesto al sol y al agua, roedores han hecho nido dentro del motor, llantas lisas con pintura en mal estado con rayones y hundidos alrededor del vehículo, situación puesta en manifiesto a los administradores del parqueadero, manifestamos que desconocemos su funcionamiento tanto eléctrico como mecánico, el automotor se deja en el parqueadero y/o bodega hasta que el juzgado decida lo contrario.

Adjunto acta de Entrega.

A lo anterior solicitamos respetuosamente tener en cuenta gastos de transporte del personal de la oficina a sitio de ubicación del inmueble, el cual lo estimamos en la suma de \$ 50.000 pesos Mc/te estos para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Respetuosamente;

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C No. 16.657.241-DE CALI
T.P. N°36.381 DEL C.S. de la J.



República de Colombia
AUXILIARES DE JUSTICIA 2021 - 2023
SANTIAGO DE CALI
ACTA DE ENTREGA DE BIEN INMUEBLE Y/O MUEBLE

Señores:

Juzgado 3º Civil Eto Ejecución

Fecha:

DD MM AAAA
28/ 7/ 2021

NO. DE EXPEDIENTE Y/O PROCESO	ACTA DE SECUESTRO Y/O COMISORIO	FECHA DE ACTA
004-2012-0026	18	03-Abril-2013

DEMANDADO/CONTRIBUYENTE	C.C./NIT
Pedro Nel Soto Rodriguez	16.739.653

DEMANDANTE/ENTIDAD COACTIVA	C.C./NIT
Bancolombia S.A	890.903.938

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN

MATRICULA Y/O PLACA	TIPO DE BIEN	DIRECCIÓN Y/O UBICACION
K13-268	Vehículo	Calaparking. anteriormente se encontraba en Almalco

En Santiago de Cali - Valle, a los veintiocho (28) días del mes de julio del 2021, en la dirección indicada al inicio del presente documento se reunieron **AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN**, identificado con C.C. 13.071.177 en calidad de Auxiliar de la Justicia – Secuestre activo en el periodo comprendido del (2017 – 2021) y el auxiliar de la justicia **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS** identificado con NIT 805017300-1, quien será representado en esta diligencia por la señora **MARICELA CARABALI** identificado con la C.C. Nro. 31.913.132, de acuerdo a la autorización emitida por el representante legal de la sociedad el señor **PEDRO JOSE MEJIA M**, identificado con C.C. 16.657.241 de Cali.

El objeto del presente documento es realizar la entrega real, efectiva y material del bien distinguido al inicio del presente, lo anterior, teniendo en cuenta, que en la actualidad el señor Aury Fernán Díaz Alarcón no se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia para este periodo; hace parte de esta entrega la orden fue emitida por el Juzgado de Conocimiento e igualmente la correspondiente acta de secuestro y las observaciones a que haya lugar se dejarán consignadas al respaldo de esta acta de entrega.

En este orden, con el ánimo de perfeccionar la entrega real, efectiva y material sobre el inmueble y/o mueble ya individualizado y secuestrado, se realiza su desplazamiento al lugar de ubicación del bien con el auxiliar de la justicia y/o representante de la entidad autorizado para recibir.

No siendo otro el objeto de la presente, se cierra y en señal de aceptación se firma por los que en ella intervienen una vez leída y aprobada.

Quien entrega.

Quien recibe.

AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN
C.C. 13.071.177
Secuestre – 2017 - 2019

MARICELA CARABALI
C.C. 31.913.132
MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS
Autorizada

ANEXO DE OBSERVACIONES A ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE A SECUESTRE

OBSERVACIONES: El vehículo se encuentra en mal estado de presentación y conservación, toda vez que está expuesto al sol y al agua una ardilla ha hecho nido dentro del motor con llantas lisas, con pintura en mal estado con rayones y hundidos alrededor del vehículo.

Quien atiende la diligencia

Fecha de Notificacion:	
Hora:	
Nombre:	
Cedula:	
Direccion:	
Telefono:	
Firma:	



Cali por Kms

Señor

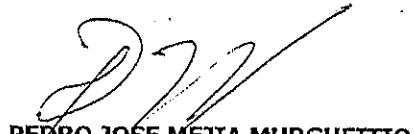
AURY FERNAN DIAZ ALARCON
Auxiliar de la Justicia – Secuestre.

Referencia: Autorización diligencia de Relevó.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: PEDRO NEL SOTO RODRIGUEZ
RADICADO: 2012-0026-00
JUZGADO: CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en nombre y representación de la Sociedad **MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S** designados por el despacho en calidad de auxiliares de la justicia; mediante el presente escrito manifiesto que autorizo a la Sra. **MARICELA CARABALI**, mayor de edad y vecino de Cali (V), identificada con C.C. No. 31.913.132 de Cali, para que actúe en el curso de la diligencia de entrega de bien inmueble a realizarse por el Sr AURY FERNAN DIAZ ALARCON como auxiliar de la justicia a relevar, inmueble afecto al proceso referido.

Atentamente,


PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO
C.C No. 16.657.241-DE CALI
T.P. N°36.381 DEL C.S. de la J.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali; junio 21 de 2.021.

Oficio No: 1.189

Señor (a) (es):
MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Representante Legal - PEDRO JOSÉ MEJÍA MURGUEITIO
Auxiliar de la Justicia – Secuestre
CALLE 5 OESTE # 27-25
Tel.: (032) 888-9161 / 8889162 // Cel.: 3175012496
Email: diradmon@mejiavasociadosabogados.com
Santiago de Cali – Valle del Cauca

Señor (a) (es):
AURY FERNAN DÍAZ ALARCÓN
 Auxiliar de la Justicia – Secuestre
 Calle 69 # 7b bis 12 Ap. 212, Calibella III, Barrio Fepico
 Cel.: 319-2460631
 Email: aurfernandiaz@gmail.com
 Santiago de Cali – Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
APODERADO: PILAR MARÍA SALDARRIAGA C.C. 31.243.215 // T.P. No. 37.373 del C.S. de la J. // Tel.: (032) 344-8680 // Cel.: 310-7861482 / 312-7804746 // Email: pmsaldarriaga@saldarriagaabogadas.com // pmsaldarriaga@gmail.com
DEMANDADO: PEDRO NEL SOTO RODRÍGUEZ C.C. 16.739.653
RADICACIÓN: 76001-3103-004-2012-00026-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 862 de mayo 14 de 2.021, mediante el cual resolvió: "(...) SEGUNDO: RELEVAR al señor Aury Fernán Díaz Alarcón, del cargo de secuestre para el cual fue nombrada al interior de este asunto, conforme lo expuesto en precedencia. (...) TERCERO: DESIGNAR a la Auxiliar de la Justicia MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., ubicable en la CALLE 5 NORTE 1N-95 PISO 1 de esta ciudad, teléfonos 8889161-8889162-3175012496 y correo electrónico diradmon@mejiaysociadosabogados.com, como secuestre del predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-559590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. (...) CUARTO: REQUERIR al señor Aury Fernán Díaz Alarcón, a efectos de que se sirva realizar de manera inmediata la entrega real y formal del predio que le fuera encomendado para su cuidado y administración, la cual deberá operar a favor de la secuestre designada –Sociedad MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., así como también, para que se sirva allegar informe detallado de su gestión, junto con los soportes pertinentes. (...) QUINTO: A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese las comunicaciones de rigor comunicando lo arriba ordenado. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (FDO.) ADRIANA CABAL TALERO, (...) JUEZ.”.

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



42:57-59:45

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

RDCHR

Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con pleno validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/96 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a5a27789bb81971e9fabda4a25d25d7fe420287dcfb7f3ed47dfe289feb04
Documento generado en 21/06/2021 08:19:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor(a):

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E.S.D.

Radicación: 76001-31-03-004-2012-00026-00

Proceso: Ejecutivo Mixto

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: PEDRO NEL SOTO RODRIGUEZ

Juzgado de Origen: 004 Juzgado Circuito – Civil

Asunto: RELEVO Y RENUNCIA AL CARGO DE SECUESTRE

AURY FERNÁN DÍAZ ALARCÓN, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.071.177 de Pasto - Nariño, domiciliado y residente en esta ciudad, en calidad de secuestre (Auxiliar de la Justicia) del periodo 1 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2021, por medio de la presente:

Teniendo en cuenta el nuevo listado de Auxiliares de Justicia el cual entro en vigencia a partir del 1 de abril del 2021 en la jurisdicción de Cali (Valle) y con fundamento al **artículo 50 Numeral quinto (5)** del Código General del proceso.

"A quienes se ausenten definitivamente del respectivo distrito judicial."

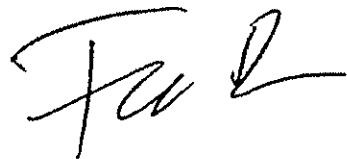
SOLICITO al despacho ser **RELEVADO** del cargo encomendado en mi calidad de secuestre lo anterior de acuerdo a lo manifestado y así como el **Parágrafo 2º**. Del mismo artículo.

"Siempre que un secuestre sea excluido de la lista se entenderá relevado del cargo en todos los procesos en que haya sido designados y **deberá proceder inmediatamente a la entrega de los bienes que se le haya confiado** (Negrilla fuera de texto original)

Igualmente se le solicita que se me indique o informe el nombre del secuestre al que se le debe realizar la entrega del bien, tenga en cuenta que el secuestro recae sobre el bien mueble ubicado en la carrera 66 # 13-11. **PARQUEADERO CALI PARKING MULTISER SAS** de Santiago de Cali, **Vehículo Placa KIS 268**, De La Secretaria de Transito y Transporte de Cali.

Sírvase proceder de conformidad a lo de ley.

Atentamente,



AURY FERNAN DÍAZ ALARCÓN

C.C. No. 13.071.177 de Pasto

Auxiliar de la justicia – 2019 -2021

Correo electrónico: auryfernandiaz@gmail.com

Teléfono: 3192460631

Dirección: Calle 69 # 7b bis 12 Ap. 212, Calibella III, Barrio Fepicol



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1368

RADICACIÓN: 760013103-005-2017-00165-00
DEMANDANTE: Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS: Crisa Group S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El señor Jorge Enrique Gutierrez Rodríguez, allega memorial de poder conferido al profesional del derecho Jesús Alberto Gualtero Bolaño, identificado con C.C. 1.032.376.302 y Tarjeta Profesional 298.840 del C. S. de la J, para que lo represente en este asunto. Atendiendo la procedencia de lo anterior conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se procederá a reconocerle personería adjetiva en los términos señalados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: RECONOCER personería al abogado JESÚS ALBERTO GUALTERO BOLAÑO, identificado con C.C. 16.278.340 y Tarjeta Profesional 298.840 del C. S. de la J, para que actúe en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en los términos de poder conferido, de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac49dced791b41cd42e31df9200d796dfffb39888ce268c9f4b62937bfc82becb

Documento generado en 16/09/2021 05:26:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

JFRS





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1369

RADICACIÓN: 760013103-007-2007-00351-00
DEMANDANTE: Banco BBVA S.A.
DEMANDADOS: Diana Carolina Gomez Ostos y Otros
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, el señor Sandro Jorge Bernal Cendales, manifiesta que el señor Luis Harrison Vasquez Melo, si cuenta con las facultades necesarias para suscribir en contrato de cesión aportado anteriormente, visible a folios 427-434, sin embargo, del estudio del convenio, encuentra el despacho que las obligaciones relacionadas no corresponden a las que se ejecutan en el presente asunto, motivo por el que no podrá accederse a lo pretendido.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en favor de HAVAS GROUP S.A.S, atendiendo las razones dadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 727c5cdb905f7ff9f7b8ed3434fa2b489d50e9665aac9403905f7358ee7e8f39

Documento generado en 16/09/2021 05:22:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1404

RADICACIÓN: 760013103-008-1998-00992-00
DEMANDANTE: Central de Inversiones S.A.
DEMANDADOS: Instrumentaciones Saygo Ltda.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se allega solicitud por parte del apoderado judicial del extremo actor a través de la cual solicita el embargo y secuestro del predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20238744 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de Bogotá, cuya propiedad denuncia en cabeza del aquí demandado – INSTRUMENTACIONES SAYGO LTDA, al respecto se procederá favorablemente, toda vez que la misma se atempera a lo contemplado por el numeral 1º del Artículo 593 del C.G. del P.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: DECRETAR el embargo y secuestro del predio distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20238744 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de Bogotá, cuya propiedad denuncia el ejecutante radica en cabeza del aquí demandado – INSTRUMENTACIONES SAYGO LTDA -. A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ffe019f9060617a5a9547628feb7c9c4b737007454e3d68026ad021259bace3b

Documento generado en 16/09/2021 03:32:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)

Tel. 8846327 y 8891593

secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

MAGO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1442

RADICACIÓN : 760013103-008-2013-00193-00
DEMANDANTE : Laboratorios Neo Ltda.
DEMANDADO : Jesús Alberto hoyos Aviles
CLASE DE PROCESO : Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante donde solicita impulso procesal para la entrega de títulos y revisado el portal de depósitos judiciales no reposa ningún título descontado a los demandados y de acuerdo a la revisión hecha al expediente no reposa una relación emitida por el Banco Agrario que permita su verificación; por lo tanto, se oficiará al Banco Agrario con el fin de que se sirva expedir un listado de los depósitos consignados a cargo de este proceso y proceder al pago de los mismos.

Por lo anterior, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que por intermedio de la Oficina de Apoyo se oficie al Banco Agrario a fin de que expida la relación de los títulos de depósitos judiciales que por cuenta de este proceso se han constituido.

SEGUNDO: Habiéndose cumplido lo anterior por parte del Banco Agrario, INGRESE nuevamente a despacho el proceso para decidir en lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b66d9bb8bc48495495cad87d416672c528e693cb8e21258ced005a3dc2646c9c
Documento generado en 16/09/2021 12:25:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Apa





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1408

RADICACIÓN: 760013103-008-2014-00367-00
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A.
DEMANDADO: Insumos de América S.A.S.
PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La abogada Maria Elena Ramón Echavarría, allega memorial en el que renuncia al poder conferido por Banco de Occidente S.A.

Dicha petición cumple con los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P., por lo cual será aceptada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder realizada por la abogada MARIA ELENA RAMÓN ECHAVARRÍA, identificada con C.C. 66.959.926 y Tarjeta Profesional 181.739 del C. S. de la J, como apoderada del BANCO DE OCCIDENTE S.A.

SEGUNDO: REQUERIR al BANCO DE OCCIDENTE S.A., para que designe apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Firmado Por:

Adriana Cabal Talero
Juez
Ejecución 003 Sentencias
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b359f79c95c3b472d0c9ef6ba87652a6780c0a0eef27e55a4501240a917046da

Documento generado en 16/09/2021 11:33:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

